

4
CIPRIANO YULEE TAYSING , casado , por sus propios

5
derechos y Doctor ALBERTO PAZMIÑO GOMEZ , casado,

por sus propios derechos . Los comparecientes son

mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana y

domiciliados en la ciudad de Guayaquil de tránsito

por esta ciudad de Quito , hábiles y capaces para

contratar y obligarse a quienes de conocer doy -

fe ; y , dicen que eleve a escritura pública el -

contenido de la minuta que me entregan , cuyo -

tenor literal y que transcribo a continuación es

el siguiente : " S E Ñ O R - N O T A R I O :-

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su car-

go , sírvase hacer constar la presente Escritura

de Constitución de la Compañía que se denominará

" MARCHENA-TOUR MARTOUR S. A. " que se otorga al

tenor de las siguientes cláusulas : P R I M E-

R A . - Comparecen a la celebración de la pre-

sente Escritura , los señores : Gonzalo Aníbal -

Játiva Andrade , Arquitecto Segundo Cedeño Cár-

denas , señora Blanca Campoverde González , -

Cipriano Yulee Taysing y Doctor Alberto Pazmiño

Gómez . Los otorgante son de nacionalidad Ecua-

toriana , mayores de edad , de estado civil casa-

dos con excepción del señor Játiva Andrade que es

soltero , domiciliados en la ciudad de Guayaquil,

quienes manifiestan su voluntad de constituir -

la Compañía " MARCHENA-TOUR MARTOUR S. A. " . El

señor Gonzalo Aníbal Játiva Andrade comparece -



1 representado por el señor Carlos Alberto Albán -
2 Mendoza , conforme el Poder Especial que se agre-
3 ga como habilitante . - La Compañía se regirá por
4 los siguientes Estatutos . - S E G U N D A . -
5 E S T A T U T O S . - A R T I C U L O - P R I -
6 M E R O . - La Compañía se denominará " MARCHENA
7 TOUR MARTOUR S. A. " , es de nacionalidad Ecuato-
8 riana , con domicilio principal en la Ciudad de
9 Puerto Baquerizo Moreno , Isla San Cristóbal , -
10 Provincia de Galápagos , podrá establecer sucursa-
11 les y Agencias en cualquier lugar de la República
12 del Ecuador o del Exterior . Cuando en los pre-
13 sentes Estatutos se diga simplemente Compañía o
14 Sociedad se entenderá como tal a " MARCHENA-TOUR
15 MARTOUR S. A. " . - A R T I C U L O - S E G U N -
16 D O . - La duración de la Compañía será de cin-
17 cuenta años , contados a partir de la fecha de -
18 su inscripción en el Registro Mercantil , plazo -
19 que podrá prorrogarse o restringirse pudiendo -
20 inclusive disolverse anticipadamente de confor-
21 midad con la Ley de Compañías y los presentes -
22 Estatutos . - A R T I C U L O - T E R C E R O . -
23 La Compañía tendrá por objeto la realización de
24 toda clase de actividades turísticas , especial-
25 mente la organización y administración de una -
26 Agencia de Viajes y la realización de Cruceros -
27 Turísticos pudiendo para el efecto realizar toda
28

clase de actos y contratos permitidos por la Ley

y que se relacionan con su objeto. La Compañía

no podrá dedicarse a ninguna de las actividades -

previstas en el Artículo Vigésimo Séptimo de la

Ley de Regulación Económica y Control del Gasto

Público. - A R T I C U L O - C U A R T O . -

El capital social de la Compañía es de TREINTA -

MILLONES DE SUCRES (S/ 30'000.000,00) dividido

en treinta mil acciones nominativas y ordinarias

de un mil sucres cada una , numeradas del cero -

cero cero uno al treinta mil inclusive. - A R -

T I C U L O - Q U I N T O . - Los títulos re-

presentativos de las acciones se expedirán de -

conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

En lo que concierne a la propiedad de las accio-

nes , sus traspasos , constitución de gravámenes,

pérdidas se estará a lo dispuesto en dicha Ley. -

A R T I C U L O - S E X T O . - En caso de au-

mento del capital social , los accionistas ten-

drán derecho preferente a intervenir en propor-

ción a las acciones que posean en los términos -

previstos en la Ley de Compañías . - A R T I C U -

L O - S E P T I M O . - La Compañía estará

gobernada por la Junta General de Accionistas y

administrada por el Presidente y el Gerente Gene-

ral . - A R T I C U L O - O C T A V O . -

Las Juntas Generales legalmente convocadas y reu-

nidas , son la autoridad máxima de la Compañía ,



con amplios Poderes para resolver todos los asuntos inherentes a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzguen convenientes a sus intereses . - A R T I C U L O - N O V E N O . -

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias ; Las primeras se reunirán una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico respectivo , para tratar de los asuntos determinados en la Ley , y cualquier otro asunto determinado en la convocatoria ; y las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas no podrán conocerse sino aquellos asuntos para los cuales fueron convocadas . En uno -

u otro caso , las reuniones se efectuarán en el domicilio de la Compañía , exepctuándose las puntualizadas en el Artículo Descientos ochenta de la Ley de Compañías , esto es las Juntas Generales Universales , que podrán reunirse en cualquier tiempo o lugar . - A R T I C U L O -

D E C I M O . - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañías , o por quien estuviere haciendo sus veces y en los casos previstos en la Ley de Compañías por la Superintendencia . Además podrán convocarse a pedido de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por -

ciento del capital social , para tratar asuntos

que se indicaren en su petición . - A R T I C U -

L O - D E C I M O - P R I M E R O . - Las -

convocatorias se harán por la Prensa y por lo -

menos con ocho días de anticipación al día de la

reunión , indicándose el día , el lugar , la hora

y el objeto de la reunión con sujeción al regla-

mento respectivo . - A R T I C U L O - D E C I -

M O - S E G U N D O . - Para que la Junta -

General pueda legalmente instalarse , en primera

convocatoria , será necesario que se hallen pre-

sentes por lo menos a las dos terceras partes -

del capital pagado . - La segunda convocatoria -

se instalará con el número de accionistas presen-

tes debiéndose expresarse así en la convocatoria

que se haga para el efecto . - A R T I C U L O

D E C I M O - T E R C E R O . - Para que la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda -

resolver el aumento o disminución del capital -

social , sobre la transformación de la Compañía

en otra clase , para su fusión o disolución anti-

cipada , su reactivación si se hallare en proceso

de liquidación , su convalidación , y en general,

para cualquier modificación de sus Estatutos , se

entenderá legalmente constituida con la concurren-

cia a ella , en primera convocatoria , de accio-

nistas que representen las dos terceras partes -

del capital social pagado . Si la Junta no -



1
2 pudiere reunirse en primera convocatoria por fal-
3 ta de quorum se procederá de conformidad con el -
4 Artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de -
5 Compañías . - A R T I C U L O - D E C I M O -
6 C U A R T O . - Los Accionistas podrán concurrir
7 a las Juntas Generales ya sea personalmente o por
8 medio de representantes , representación que po-
9 drá conferirse mediante una carta dirigida al -
10 Gerente General de la Compañía , o mediante Poder
11 Notarial General o Especial . No podrán ser re-
12 presentantes los accionistas , los administrado-
13 res y Comisarios de la Compañía , de conformidad
14 con el Artículo Doscientos veinte y cuatro de la
15 Ley de Compañías . - A R T I C U L O - D E -
16 C I M O - Q U I N T O . - Las resoluciones -
17 de la Juntas Generales serán tomadas por mayoría
18 de votos , del capital pagado presente en la reu-
19 nió n , computados en la forma determinada por la
20 Ley , salvo las excepciones previstas en la Ley
21 y en estos Estatutos . Los votos en blanco y las
22 abstenciones , se sumarán a la mayoría numérica . -
23 A R T I C U L O - D E C I M O - S E X T O . -
24 Las Juntas Generales serán presididas por el -
25 Presidente de la Compañía o por quien estuviere
26 haciendo sus veces y en caso de impedimento o -
27 ausencia de estos , por el accionista elegido
28 por los concurrentes para el efecto . - A R -

TÍTULO - DECIMO - SEPTIMO .-

Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina , que deberán ser foliadas con numeración continúa , sucesiva y rubricadas por el Presidente y el Secretario , exepctuándose las de Juntas Generales Universales que serán firmadas por todos los accionistas concurrentes para su validez . -

Las Actas podrán ser redactadas y aprobadas en la misma Junta para que las resoluciones adoptadas puedan ser cumplidas . -

ARTICULO -

DECIMO - OCTAVA . - Son atribuciones y deberes de las Juntas Generales :

a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General -

de la Compañía , quienes durarán dos años , pudiendo ser reelegidos indefinidamente . En caso

de que estime necesario la Junta General podrá -

nombrar Gerentes Auxiliares y determinará sus -

funciones específicas , entre las cuales no se -

incluirá la representación legal de la Compañía ,

durarán dos años en sus cargos pudiendo ser ree-

legidos indefinidamente , para ser designados -

como tales , no se requiere ser accionista ; b)

Designar al Comisario o Comisarios y sus suplen-

tes , que durarán dos años en sus cargos , pu-

diendo ser reelegidos indefinidamente ; c) Re-

solver acerca de la distribución de los beneficios

o utilidades sociales ; d) Conocer anualmente

las cuentas , balances e informes que presentaren



1 el Presidente , el Gerente General , el Comisa-
2 rio o Comisarios y demás Administradores de la
3 Compañía y tomar resoluciones sobre ellos ; -
4 e) Conocer acerca de la amortización de las -
5 acciones ; f) Acordar aumentos o disminuciones
6 de capital social ; g) Reformar los Estatutos -
7 de la Compañía ; h) Resolver sobre la fusión,
8 transformación o disolución anticipada de la -
9 Compañía ; i) Autorizar al Gerente General de
10 la Compañía la compraventa de inmuebles a nom-
11 bre de la Compañía y el establecimiento de gra-
12 vámenes de los mismos ; j) Las demás previstas
13 en la Ley y en los presentes Estatutos . - A R -
14 T I C U L O - D E C I M O - N O -
15 V E N O . - Son atribuciones del Presiden-
16 te : a) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-
17 nes y acuerdos de las Juntas Generales ; b) -
18 Convocar y presidir las sesiones de las Juntas
19 Generales ; c) Suscribir conjuntamente con el
20 Gerente General los títulos y certificados de -
21 acciones ; d) Ejercer las demás atribuciones -
22 y cumplir los deberes que establezcan la Ley y
23 los presentes Estatutos . En caso de ausencia ,
24 falta o impedimento del Presidente , lo reem-
25 plazará quien fuere designado para el efecto -
26 por la Junta General . - A R T I C U L O
27 V I G E S I M O . - La representación
28

legal , judicial y extrajudicial de la -

Compañía la tendrá el Gerente General , en

la forma establecida en los Estatutos sin

perjuicio de lo establecido en el Artículo

Décimo Segundo de la Ley de Compañías , En caso

de falta o ausencia del Gerente General lo

reemplazará el Presidente . - A R T I C U -

L O - V I G E S I M O - P R I M E -

R O . - Son atribuciones y deberes del

Gerente General : a) Representar legal ,

judicial y extrajudicialmente a la Compañía ;

b) Celebrar a nombre de la Compañía toda

clase de actos y contratos cuya cuantía -

no supere cien salarios mínimos vitales ;

cuando la cuantía supere este monto reque-

rirá de autorización de la Junta General ;

c) Designar y promover a los empleados y

funcionarios de la Compañía ; d) Conferir

Poderes Generales previa autorización de la

Junta General y de conformidad con el -

Artículo Trescientos dos de la Ley de -

Compañías ; e) Cumplir las resoluciones -

adoptadas por la Junta General de Accio-

nistas ; f) Administrar la Compañía ; -

g) Llevar los Libros de Acciones y Accionis-

tas y los Libros de Actas de Junta Gene-

ral ; h) Cuidar que se lleven los Libros

de Contabilidad en la forma prevista en -



1 la Ley ; 1) Cumplir las demás funciones
2 y deberes que le asigne la Junta General
3 y que se encuentre prevista en los pre-
4 sentes Estatutos . - En caso de falta o
5 de ausencia del Gerente General , lo reem-
6 plazará el Presidente . - A R T I C U L O
7 V I G E S I M O - S E G U N D O . -
8 El Comisario designado y su Suplente ejer-
9 cerán las atribuciones y deberes que como
10 tales les corresponde de conformidad con
11 la Ley de Compañías y los presentes Esta-
12 tutos ; especialmente tienen la obligación
13 de presentar al finalizar cada ejercicio -
14 económico , un Informe detallado a la Jun-
15 ta General de Accionistas referente al es-
16 tado financiero y económico de la Compa-
17 ñía . - A R T I C U L O - V I -
18 G E S I M O - T E R C E R O . -
19 De las utilidades líquidas de la Compa-
20 ñía , se asignará anualmente el diez por
21 ciento por lo menos , para constituir el
22 Fondo de Reserva Legal hasta completar el
23 cincuenta por ciento del capital social . -
24 Respecto a las reservas facultativas y al
25 reparto de las utilidades , se estará a
26 lo previsto en la Ley , así como a lo -
27 que resolviera la Junta General de Accio-
28

cionistas . En todo caso , la proporción

de las utilidades que correspondan a cada
accionista estará de acuerdo con el número
de acciones que le pertenezcan . - A R-

T I C U L O - V I G E S I M O -

C U A R T O . - La disolución o li-

quidación de la Compañía se sujetará a -

lo previsto para el efecto en la Ley .-

En caso de liquidación , la Junta que -

conociere de ella , designará el o los

liquidadores que creyere necesarios , pu-

diendo ser Liquidador Unico el Gerente -

General de la Compañía si no hubiere -

oposición para ello . - A R T I C U-

L O - V I G E S I M O - Q U I N-

T O . - Todo lo que no estuviere previs-

to en los presentes Estatutos , se arre-

glará de conformidad con las normas vi-

gentes que regulan la materia o según -

las resoluciones que para el efecto tome

la Junta General con arreglo a la Ley .-

T E R C E R A . - El capital

social de la Compañía ha sido suscrito -

y pagado en la forma que se detalla a

continuación . - C U A D R O -

D E - I N T E G R A C I O N -

D E - C A P I T A L - D E - L A

COMPANIA " MARCHENA - TOUR MARTOUR S. A.4.-



ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO.	CAP. PAGADO ESPECIE	CAP. PAGADO NUMERARIO	Nº DE ACCIONES
GONZALO JATIVA	29'800.000	29'800.000		29.800
SEGUNDO CEDENO	50.000		50.000	50
BLANCA CAMPOVERDE	50.000		50.000	50
CIPRIANO YULEE	50.000		50.000	50
ALBERTO PAZMIÑO	50.000		50.000	50
	30'000.000	29'800.000	200.000	30.000

Se agrega certificado bancario del capital pagado

en numerario . - El capital en especie ha sido -
pagado por el señor Gonzalo Játiva Andrade con el
aporte del yate SAN JACINTO , el mismo que tiene
las siguientes características : NAVE TIPO : Tu-
riamo , MATERIAL DE CASCO : madera , ESLORA MAXI-
MA : veinte y cuatro metros , cuarenta centíme-
tros , MANGA MAXIMA : Ocho metros , PUNTUAL : -
tres metros , noventa centímetros , DESCRIPCION :
Compuesto por ocho camarotes dobles con servicio
y baño privado , comedor con cuatro mesas para -
cuatro personas cada una , sala de estar , un -
juego de muebles tipo danés con sus cojines , -
bar con lavamano , cocina , tres refrigeradoras
Marca Westinhouse , un congelador marca Westin-
house , cuarto de máquina motor marino marca -
Detroit diesel modelo 71227001 12V-71 motor -
12VA-068298 , un convertidor motor marca Twin -
Disc. modelo MG-514 Serie 5L2649 , un generador
marino marca Onan serie 53117157 , cargador de -
batería marca Ecuador , bateria 12 Unid. , bom-
bas de achique de gasolina marca Honda , extrac-
tores de aire 2 marca K.D.K. . Puente de mando -
radio HF banda marina marca Kenwood modelo TKM -
707 serie 30700211 , radar marca Raytheon modelo
R-10 serie 25267 , radio VHF marca Searanger se-
rie 80700922 , un compás marca Recharte , un re-
flector marca Perko , sistema hidráulico del -



1 timón marca Vetus , dos pangas capacidad diez y -
2 seis personas cada una , un motor fuera de borda -
3 marca Yamaha , un winche eléctrico marca Vetus -
4 modelo Tiger , sistema de alarma contra incendio ,
5 detectores de humo , una sonda data marina modelo
6 M.A-02559 serie 10961 , doce extinguidores de in-
7 cendio , una pistola de señales , una boya salva-
8 vidas capacidad doce personas . De conformidad con
9 el Artículo Ciento setenta y cuatro de la Ley de
10 compañías , se deja constancia de que la lancha -
11 ha sido avaluada por todos los socios y que en la
12 aprobación del avalúo no ha intervenido el socio
13 aportante . - El aportante declara que transfiere
14 a favor de la Compañía que se constituye a traves
15 del presente instrumento la lancha SAN JACINTO -
16 sin reserva de ninguna clase y que la misma se -
17 encuentra libre de gravámenes conforme consta del
18 certificado conferido por la Capitanía del Puerto
19 que se agrega y que recibe por este aporte , vein-
20 te y nueve mil ochocientas acciones de un mil su-
21 cres cada una . - C U A R T A . - Los accionis-
22 tas autorizan a la Doctora Mercedes de Rojas o al
23 señor Carlos Albán para que realicen todas las -
24 gestiones necesarias para el perfeccionamiento de
25 la presente escritura hasta la inscripción en el
26 Registro Mercantil . - Usted Señor Notario , se
27 servirá agregar las demás cláusulas de estilo .-
28

Hasta aquí la minuta , la misma que esta firmada

por la Doctora Mercedes Polanco de Rojas , con -

Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de

Quito , Número Mil quinientos cuarenta y cinco .-

Para la celebración de la presente escritura pú-

blica , se observaron todos y cada uno de los pre-

ceptos legales del caso ; y , leída que les fue

íntegramente a los comparecientes , por mí el -

Notario , se afirman y ratifican en todas y cada

una de sus partes ; y firman conmigo en unidad -

de acto , de todo lo cual doy fe . - Firmado) -

Carlos A. Albán M. . - Cédula de Identidad Número

Cero nueve - cero veinte y dos catorce setenta -

nueve . - Firmado) Arq. Segundo Cedeño C. . - Cé-

dula de Identidad Número : Cero nueve - cero se-

setenta y tres ochenta y cuatro once - cero . -

Firmado) Blanca Campoverde G. . - Cédula de Iden-

tidad Número : Cero nueve - cero ochenta y uno -

cuarenta y nueve veinte y cuatro - ocho . - Fir-

mado) Cipriano Yulle T. . - Cédula de Identidad

Número : Cero nueve cero veinte y uno cuarenta y

nueve dieciocho - ocho . - Firmado) Dr. Alberto

Pazmiño G. . - Cédula de Identidad Número : Doce

cero cero siete cincuenta y ocho sesenta y seis -

cero . - El Notario , Firmado) Doctor Rodrigo -

Salgado Valdez . - - - - -

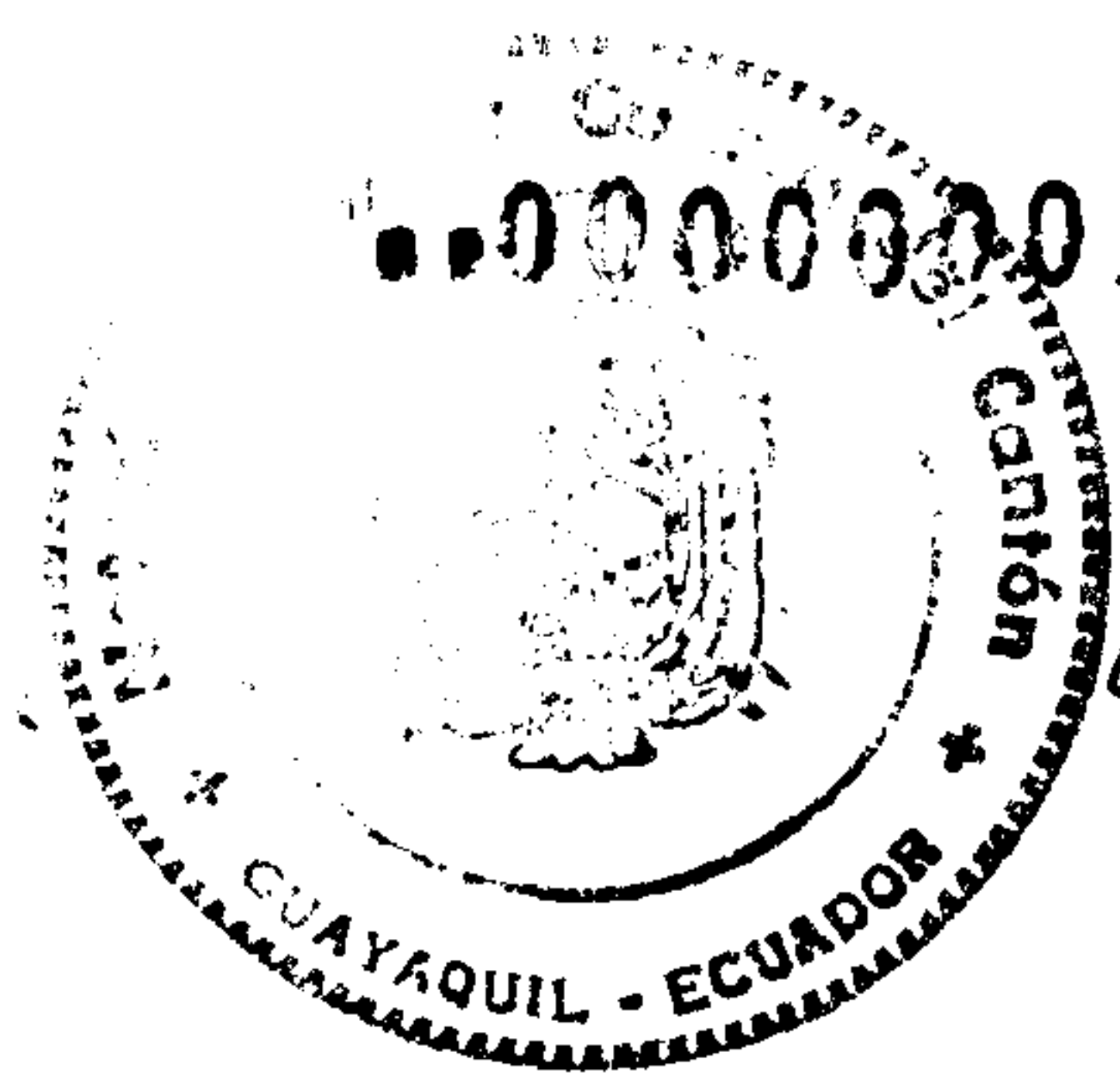
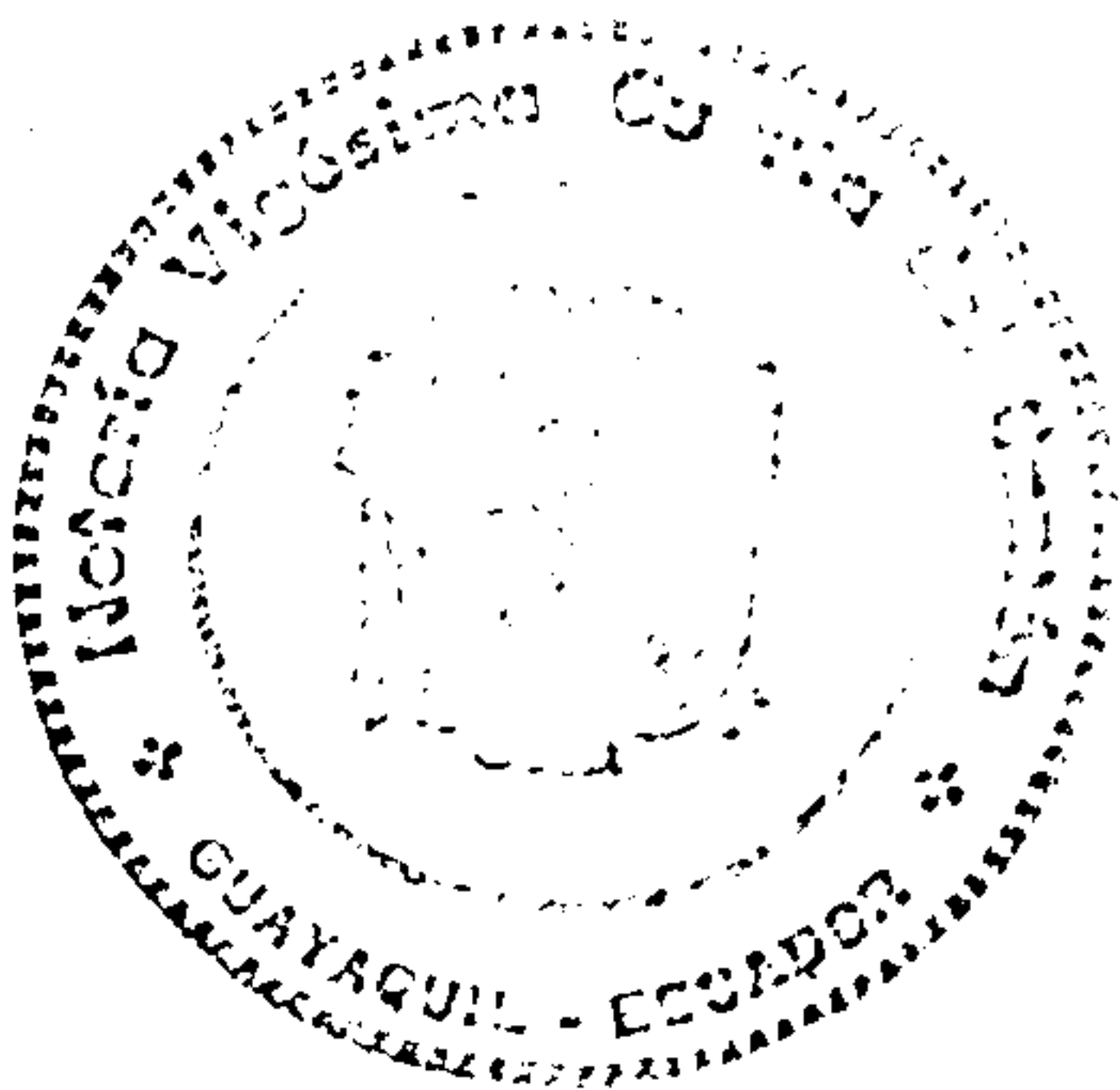
A CONTINUACION

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES . -



- EL CANTON
JAYAQUIL

FRANCISCO
ZA GARCES



Oct 5-92

PODER ESPECIAL A FAVOR DEL
SEÑOR CARLOS ALBERTO ALBAN
MENDOZA POR EL SEÑOR GONZALO
ANIBAL JATIVA ANDRADE.-----
CUANTIA:- INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día, cinco de octubre de mil
novecientos noventa y dos, ante mí, ABOGADO
FRANCISCO Y. YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO
CUARTO DEL CANTON, comparece: el señor
GONZALO ANIBAL JATIVA ANDRADE, quien declara
ser ecuatoriano, soltero, armador; mayor de
edad, domiciliado en esta ciudad, capaz de
obligarse y contratar a quien de conocer doy
fé, el mismo que viene a celebrar esta
escritura pública de PODER ESPECIAL, sobre
cuyo objeto y resultado está bien instruido,
y a la que procedo de una manera libre y
espontánea para su otorgamiento me presenta
la minuta que dice así; SEÑOR NOTARIO:- En
el Registro de Escrituras públicas a su
cargo, sírvase insertar una de poder
especial, al tenor de la siguiente cláusula:
CLAUSULA UNICA:- El señor GONZALO ANIBAL
JATIVA ANDRADE, confiere poder especial a
favor del señor CARLOS ALBERTO ALBAN
MENDOZA, para que en su nombre y

611000 600

representación firme la escritura de
CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA,
próximamente a formarse, una vez que la
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, apruebe la
Razón Social y los Estatutos de la misma, en la
cual el poderdante aportará al capital de
COMPANIA, el YATE SAN JACINTO, cuyas
características, se las indicará en la
escritura respectiva.- El apoderado queda
facultado para firmar cuanto documentos sean
necesarios, para el cabal cumplimiento del
presente mandato.- El mandatario queda
autorizado también para realizar ante el
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y MAS
ORGANISMOS PERTINENTES, todas las gestiones
necesarias para obtener la autorización de
dicho aporte y se realice la correspondiente
sustitución en el REGISTRO FORESTAL.- El presente
poder es amplio y suficiente, y en ningún
momento se lo tendrá como insuficiente por
falta de cláusula especial, confiriéndole las
facultades constantes en el Artículo Cuarenta
y ocho del Código de Procedimiento Civil.-
firma) ABOGADA MARIA EUGENIA DE TORRES.-
REGISTRO NUMERO:- DOS MIL CUATROCIENTOS
VEINTIDOS.- " HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA". Yo, el Notario,
doy fé, que después de haber leído, en alta

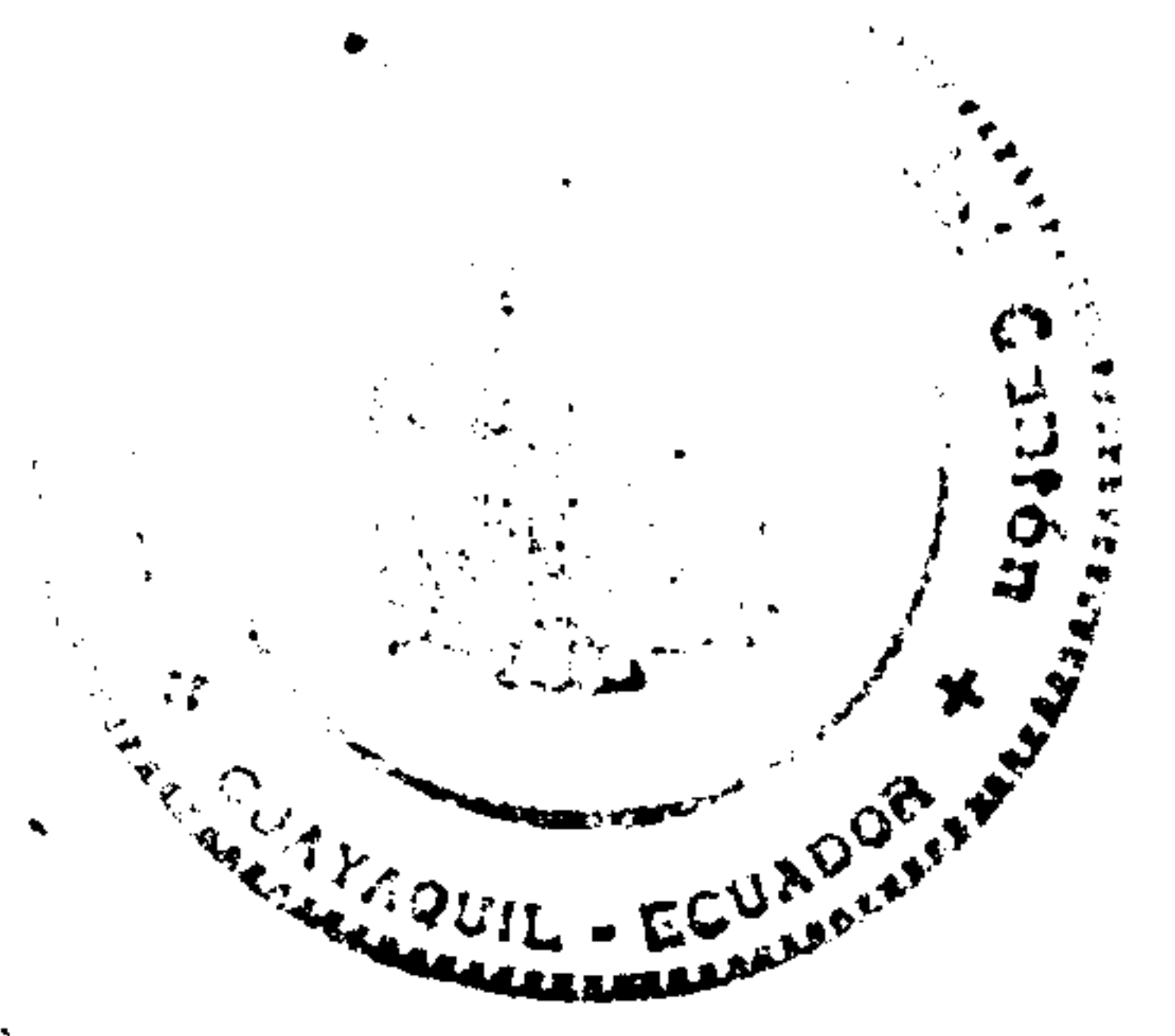
0000000011

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

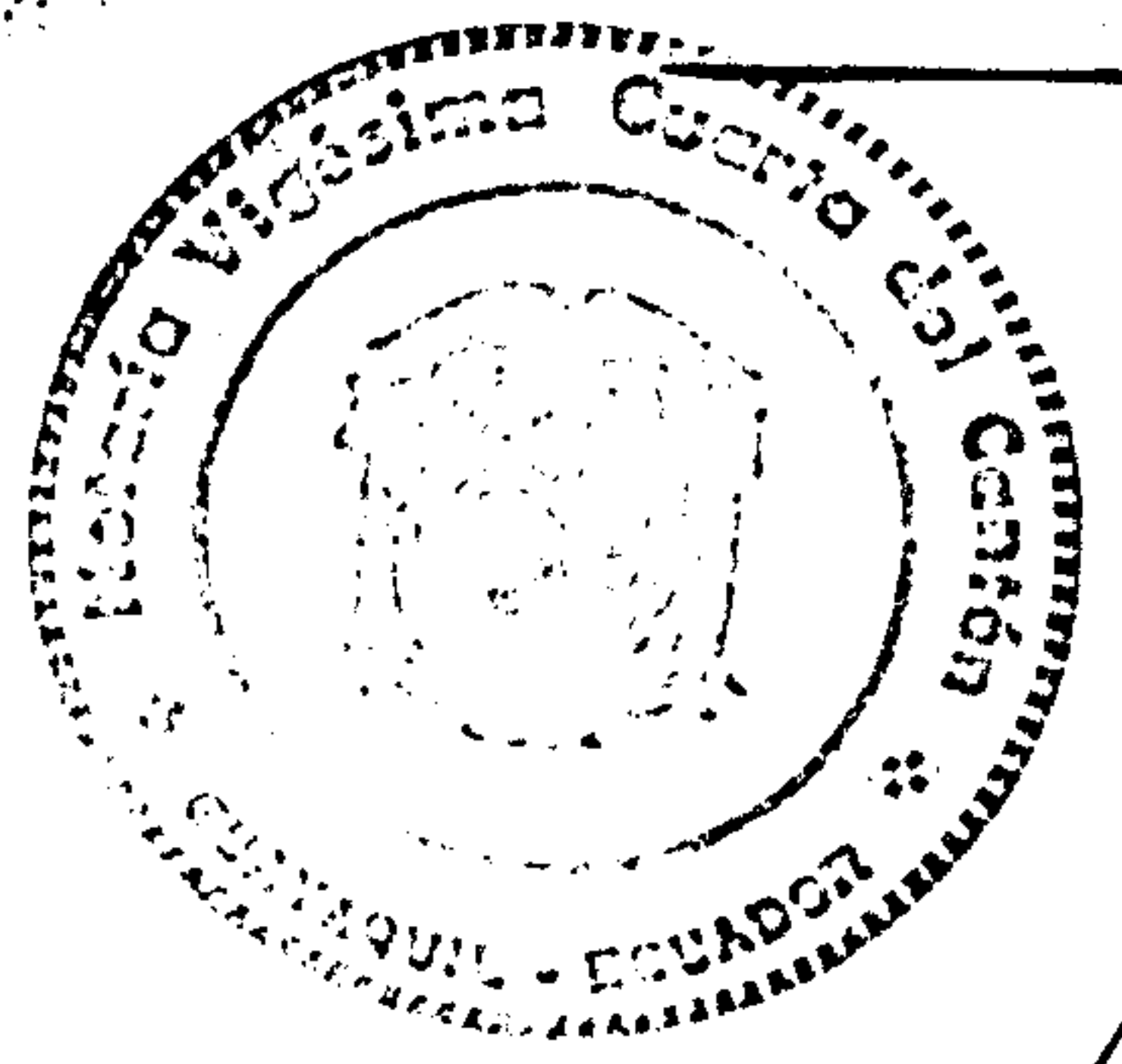


1 voz, toda esta escritura al compareciente,
2 este la aprueba y suscribe conmigo el
3 Notario, en un solo acto.-

4
5 SR. GONZALO ANIBAL JATIVA ANDRADE
6 C.C. 09.037.384-8
7 C.V. 003-296

8 *El Interesado*

9
10
11 SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello, confiero
12 este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello, en
13 esta ciudad de Guayaquil, el mismo día de -
14 su otorgamiento.-



15
16 AB. Francisco X. Ycaza Garcés
17 NOTARIO XXIV

18
19
20
21
22
23 RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que
24 obra de 2 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento
25 que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
26 de todo lo cual doy fe
27 Quito a 10 de Noviembre de 1992



28 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



**BANCO INTERNACIONAL
ECUADOR**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 92-010 abierta el 6 NOVIEMBRE DE 1992 a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominará: COMPANIA MARCHENA-TOUR MARTOUR S.A. la cantidad de DOSCIENTOS MIL 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Apellidos Nombres	Cantidad del Aporte
BLANCA CAMPOVERDE GONZALEZ	S/ 50.000.00
BOLIVAR CEDENO CARDENAS	S/ 50.000.00
Señores: CIPRIANO YULEE TAYSIN	S/ 50.000.00
ALBERTO PAZMIÑO GOMEZ	S/ 50.000.00
TOTAL	S/ 200.000.00

Dicho Depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

QUITIL, 6 NOVIEMBRE /92

Lugar y Fecha de emisión

Atentamente,
BANCO INTERNACIONAL

Firma autorizada

Pto. Baquerizo Moreno, Octubre 26/92

Sr.

CAPITAN DE PUERTO
DE SAN CRISTOBAL - GALAPAGOS
Presente.

De mis consideraciones:

Ruego a usted conferirme al pie de la presente, una Certificación, en el que se indique, que si el Yate denominado "San Jacinto" se encuentra matriculado en -- esa Dependencia; de igual forma solicito informe en la misma certificación si es que pesa algún gravamen o impeuimento pa ra la libre navegación del mencionado yate.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Gonzalo Játiva A.
ARMADOR "YATE SAN JACINTO"
C.I. 090373845-8

Presentado en ésta Capitanía del Puerto de Puerto Baquerizo Moreno, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos, a las catorce horas, con copia igual a su original. LO CERTIFICO.-

CBOS-IM NUGO GOMEZ Mata
SECRETARIO

CAPITANIA DE PUERTO DE PUERTO BAQUERIZO MORENO.- CAPITAN DE PUERTO.-
Pto. Baq. Moreno, Octubre 26 de 1992.-las 14h10.- VISTOS.- La solicitud que antecede esclara y se la admite al trámite.- En Lo principal, por secretaria confiérase la certificación que solicita el señor Gonzalo Játiva, en rogando-sele original se lo actuado al interesado.-
Cúmplase.-

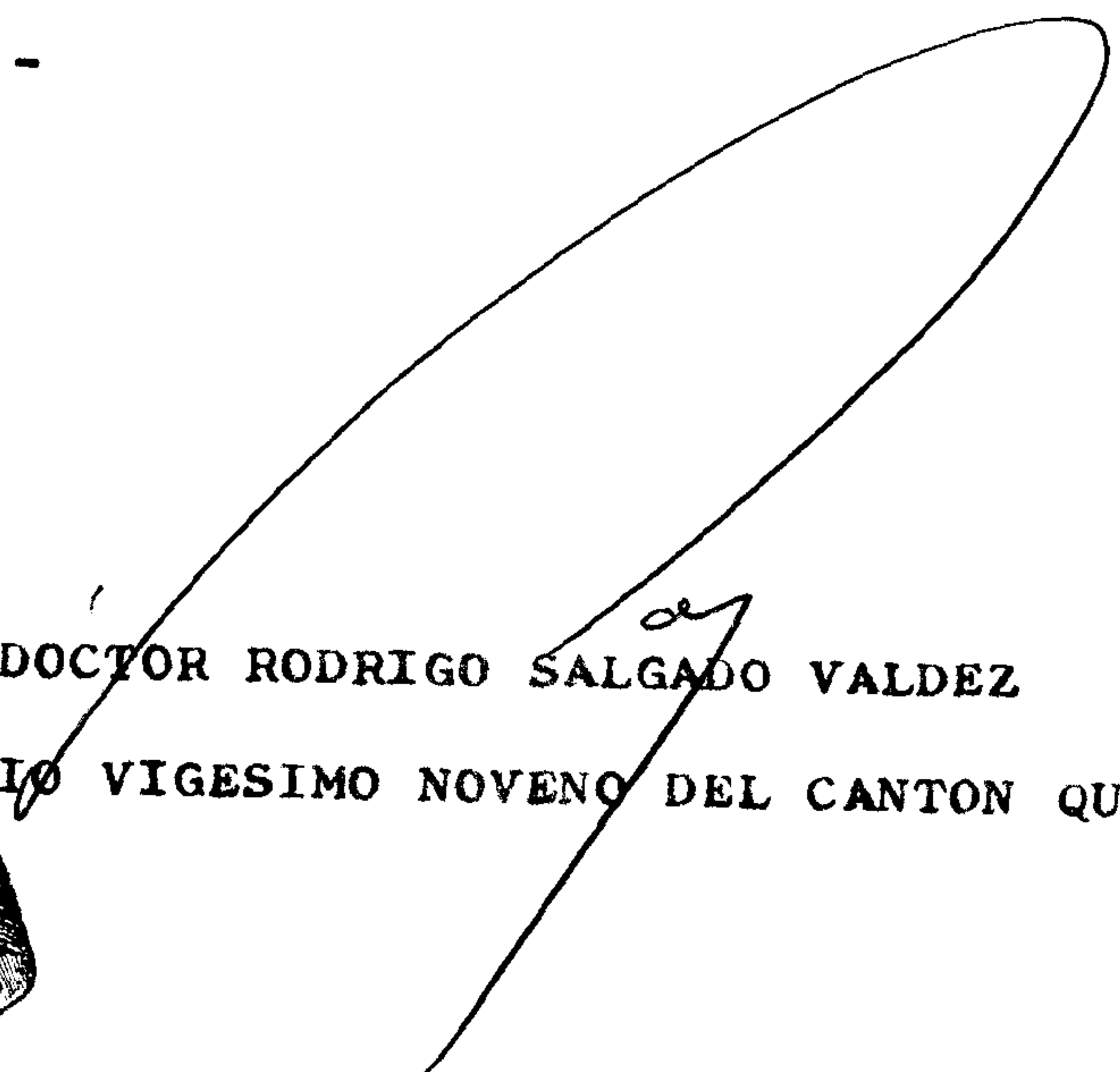
Alfredo ARBULEDA Jalca
Teniente de Fragata-UN
CAPITAN DEL PUERTO
PUERTO BAQUERIZO MORENO

RAZON: SIENDO POR TAL QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE MATRICULAS DE EMBARCACIONES Y GRAVAMENES, NO APARECE QUE EL YATE SAN JACINTO ESTE GRAVADO O IMPEDIDO DE LIBRE NAVEGACION, EL MISMO QUE POSEE MATRICULA DE TRAFICO EN AGUAS INTERIORES No.CN-01-0118, EXPEDIDA EL 05 DE FEBRERO DE 1992.

PTO. BAQ. MORENO, OCTUBRE 26 DE 1992.


Hugo GÓMEZ Mata
CABO PRIMERO-IM
SECRETARIO

Se otorgó ante mí y en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFI-
CADA , firmada y sellada en Quito , a veinte
y seis de Noviembre de mil novecientos noven-
ta y dos . -


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.


Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 25

000000013

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 1997 **30**

25 NOV 1992

Por S/. 149.050,00

Quito, a de de 198

Recibí de CIA MARCHENA TOUR

la cantidad

de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA 006100

suces,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,

según aviso No. del Notario Dr.

GONZALO JATIVA

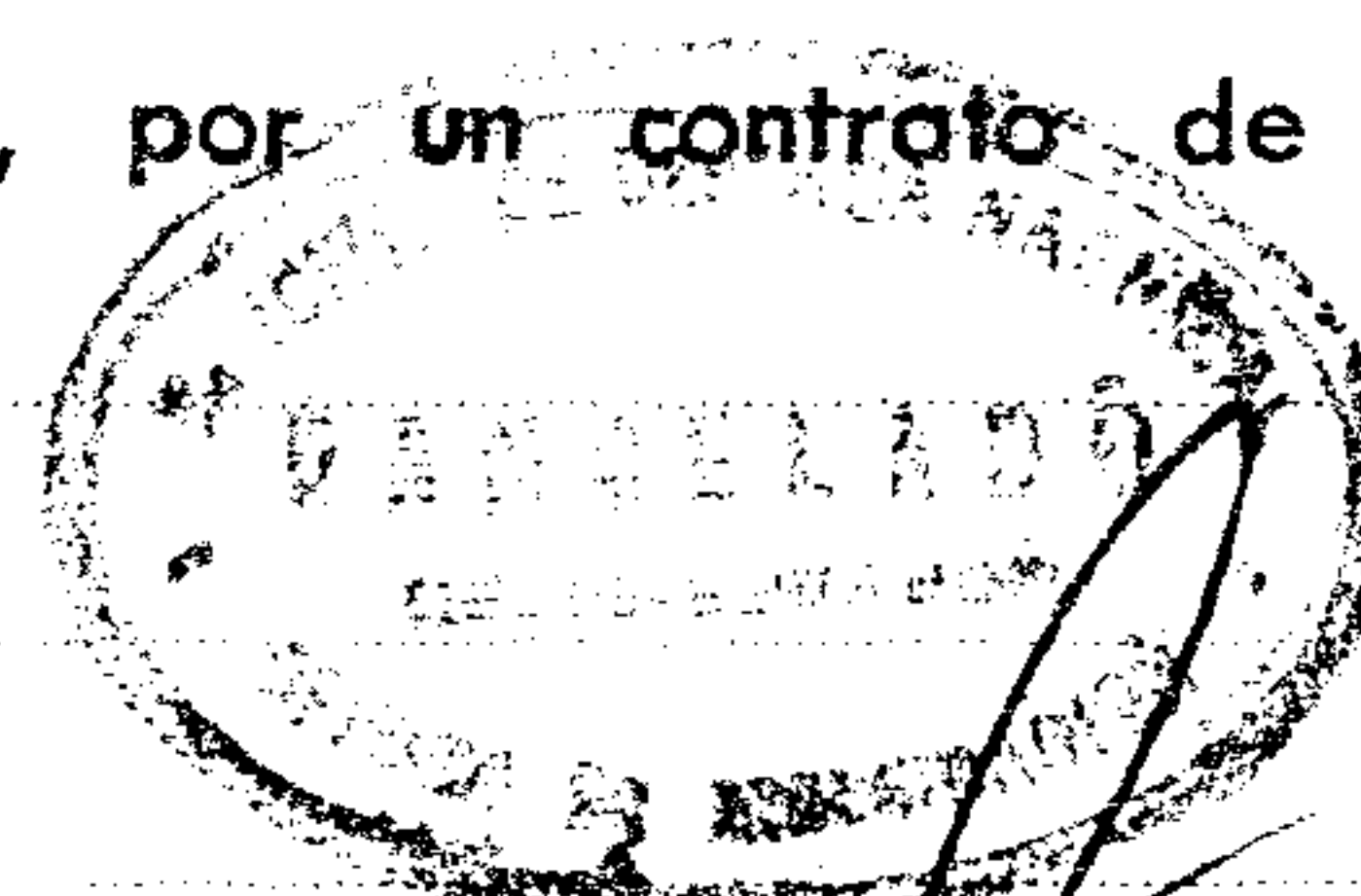
que otorga

a favor de CIA MARCHENA TOUR S.A.

de INNIB

situado en la parroquia de SAN JACINTO Y del Cantón CACITO

Provincia de por la cantidad de \$ 29.800,000,00



jgd

Imprenta Latina

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

AA

DIRECCION FINANCIERA N. - 44500
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

A#0 1.992 FECHA 11/25/92
NOMBRE CIA MARCHENA TOUR

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
29.800.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V del
Inmueble ubicado en: PUERTO BAQUERIZO

Que otorgará: JATIVA GONZALO
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octUBre 1940. publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año. ~~El~~ ~~no~~ ~~la~~ ~~suma~~ ~~de:~~ 298.000.00 Sucres ABLE

DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ***
Total a Pagar: 298.000.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO**

CONSIDERANDO:

- QUE** La doctora Mercedes de Rojas, patrocinadora de la compañía, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "MARCHENA-TOUR MARTOUR S.A."
- EN USO** de las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

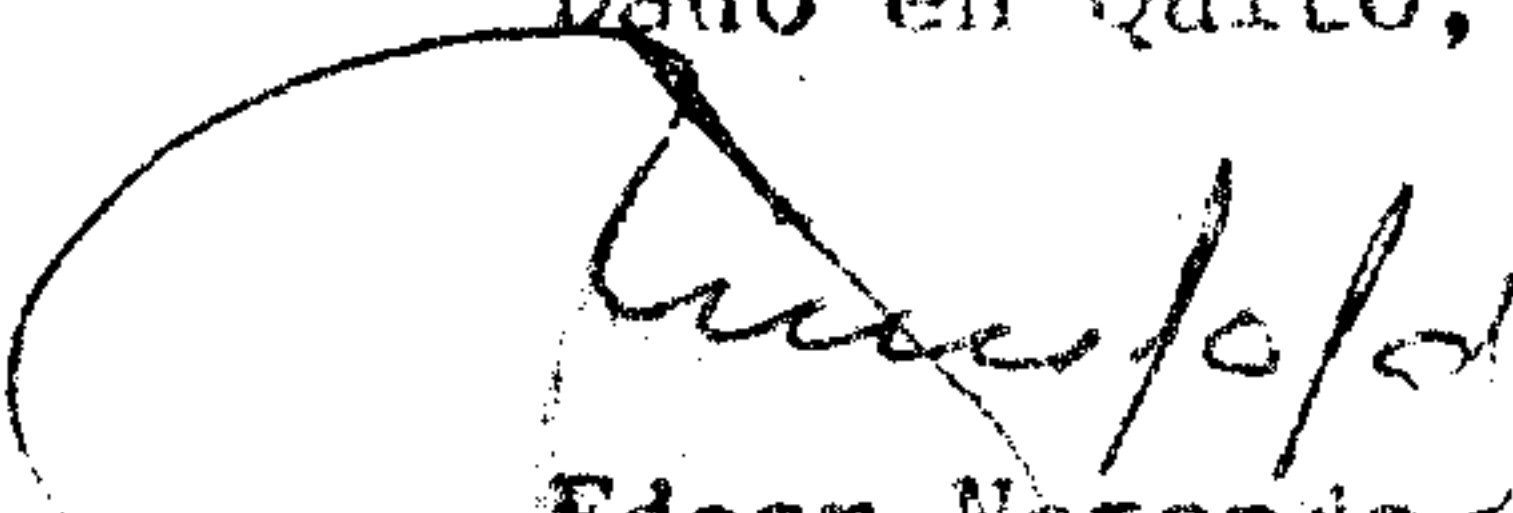
RESUELVE:

- Art. 1.** Autorizar a la compañía, la utilización del término "Turismo" en la denominación "MARCHENA-TOUR MARTOUR S.A."
- Art. 2.** Esta autorización no exime a la compañía, de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la licencia anual de funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.
- Art. 3.** La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la compañía infringiere la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

COMUNIQUESE

Dado en Quito, a

13 OCT. 1992


Edgar Naranjo Jativa
DIRECTOR EJECUTIVO ENC.


AJUR/
HG/MZ/dca
8-X-92

1.992 610286171-92		LUSTRE MUNICIPIO QUITO DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO 25/11/92	
0000000000000000		LA CIA MARCHENA TOUR MARTOUR S A			
COMERCIAL		IMPONIBLE		EMISOR	
11/11/92		0000000-			
VALOR		COP		TOTAL	
1.992		007		2.507.000	
17775		12		SUB-TOTAL: 2.507.000	
ALCABALAS OTROS CANTONES		459804		APORTE OTG GONZALO ANIBAL JATI VA ANDRADE SOBRE 29'800.000 IS LA SAN CRISTOBAL PROV D GALAPA	
				TOTAL TRANSACCION: 2.507.000	
- CONTRIBUYENTE -					

NOTARIA 29 DEL CANTON QUITO

ALCABALA

SERIE "PD"

POR s/

AVISO N° 013923

Quito, a 10 de .. Noviembre de 1992..

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de
APORTE DEL YATE SAN JACINTO.

que otorga EL SR. GONZALO ANIBAL JATIVA ANDRADE.

a favor de LA CIA. "MARCHENA-TOUR MARTOUR S.A." situado en la parroquia de PUERTO BAQUERIZO, ISLA SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE GALAPAGOS.

Impuesto de Alcabala, el

1% Consejo Provincial

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

Valor Especie

s/. 50,00

Valor Timbres

s/. 200,00

TOTAL

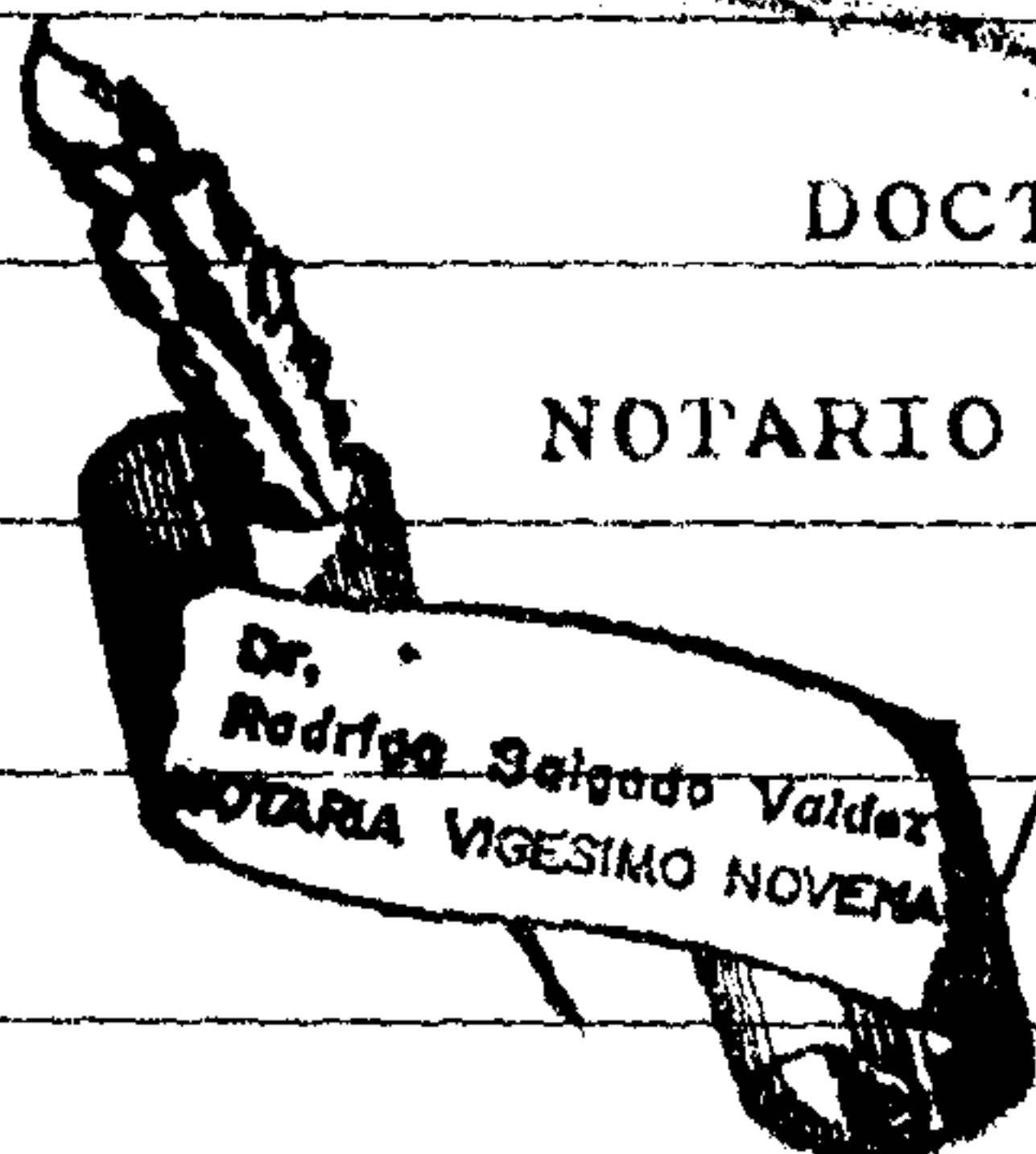
2.507.000
2.507.000
2.507.000
Dr. Rodríguez Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA
El Notario



ZON : Mediante Resolución Número 92-2-1-1- 0002997
dictada por la Superintendencia de Compañías el 4
de Diciembre de 1.992 , fue aprobada la escritura
pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA "MARCHENA-
TOUR MARTOUR S.A." , otorgada ante mí el 10 de -
Noviembre de 1.992 . - Tomé nota de este particu-
lar al margen de la respectiva matriz . - Quito,
a ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y
dos . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

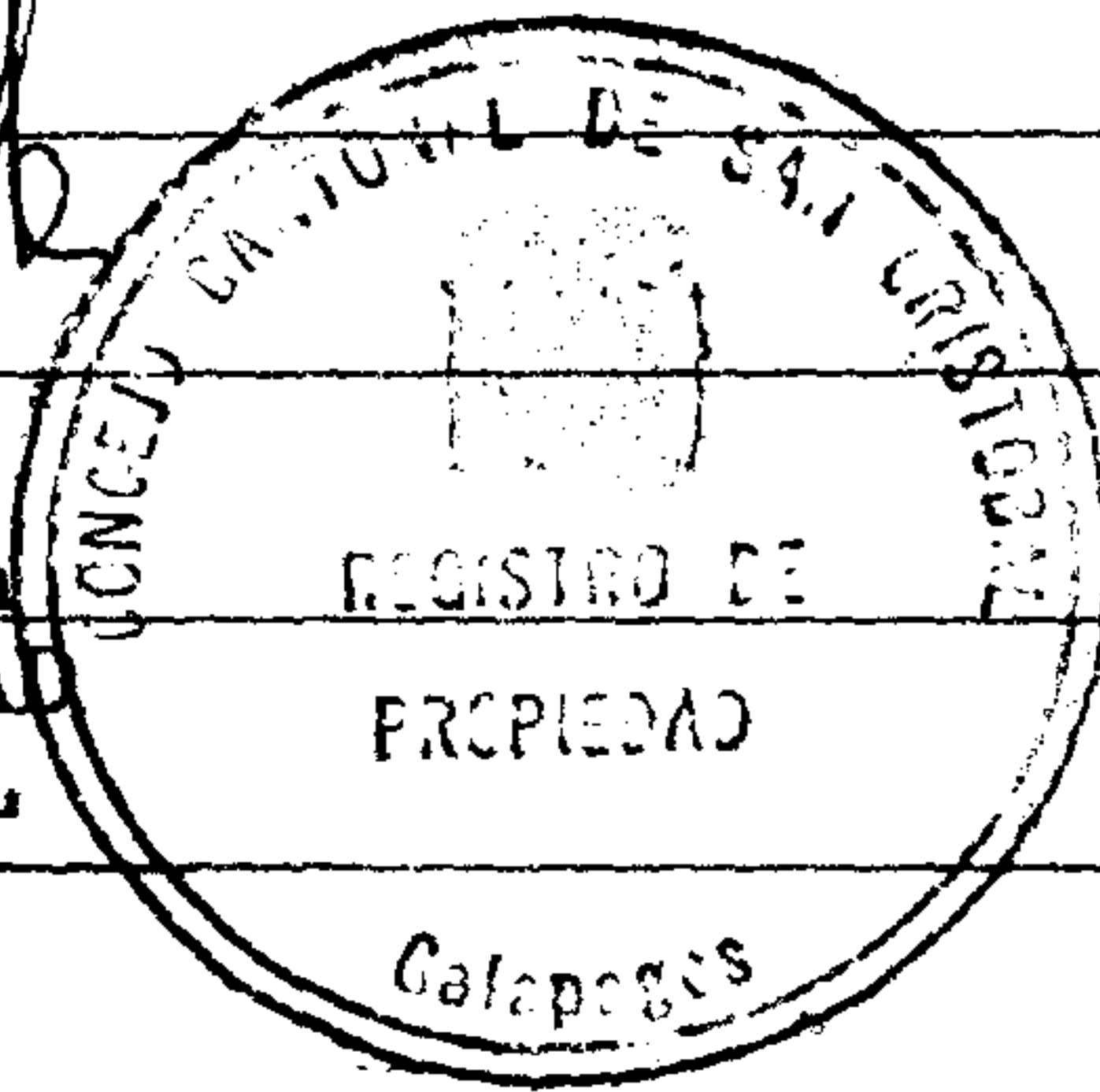
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.



CERTIFICO: Que en la presente fecha queda inscrita la escritura de
Constitución de la Compañía denominada: "MARCHENA-TOUR MARTOUR S.A, en
el Libro Nº 32, páginas 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851,
852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865,
866, 867, 868, 869, 870, año 1.992 del Registro de la Propiedad del
Cantón San Cristóbal. en el respectivo libro del Registro Mercantil.

Puerto Baquerizo Moreno, 16 de Diciembre de 1.992.

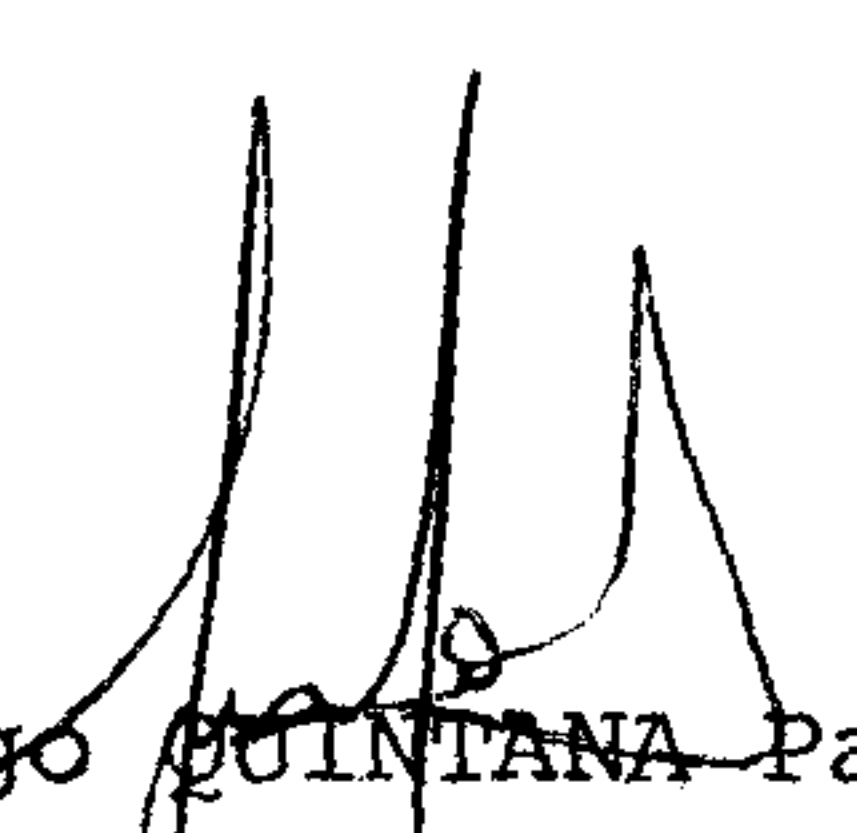
Alfonso Macías Vintimilla
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN CRISTOBAL



ARMADA DEL ECUADOR
CAPITANIA DE BAQUERIZO MORENO
Baquerizo Moreno
- * -

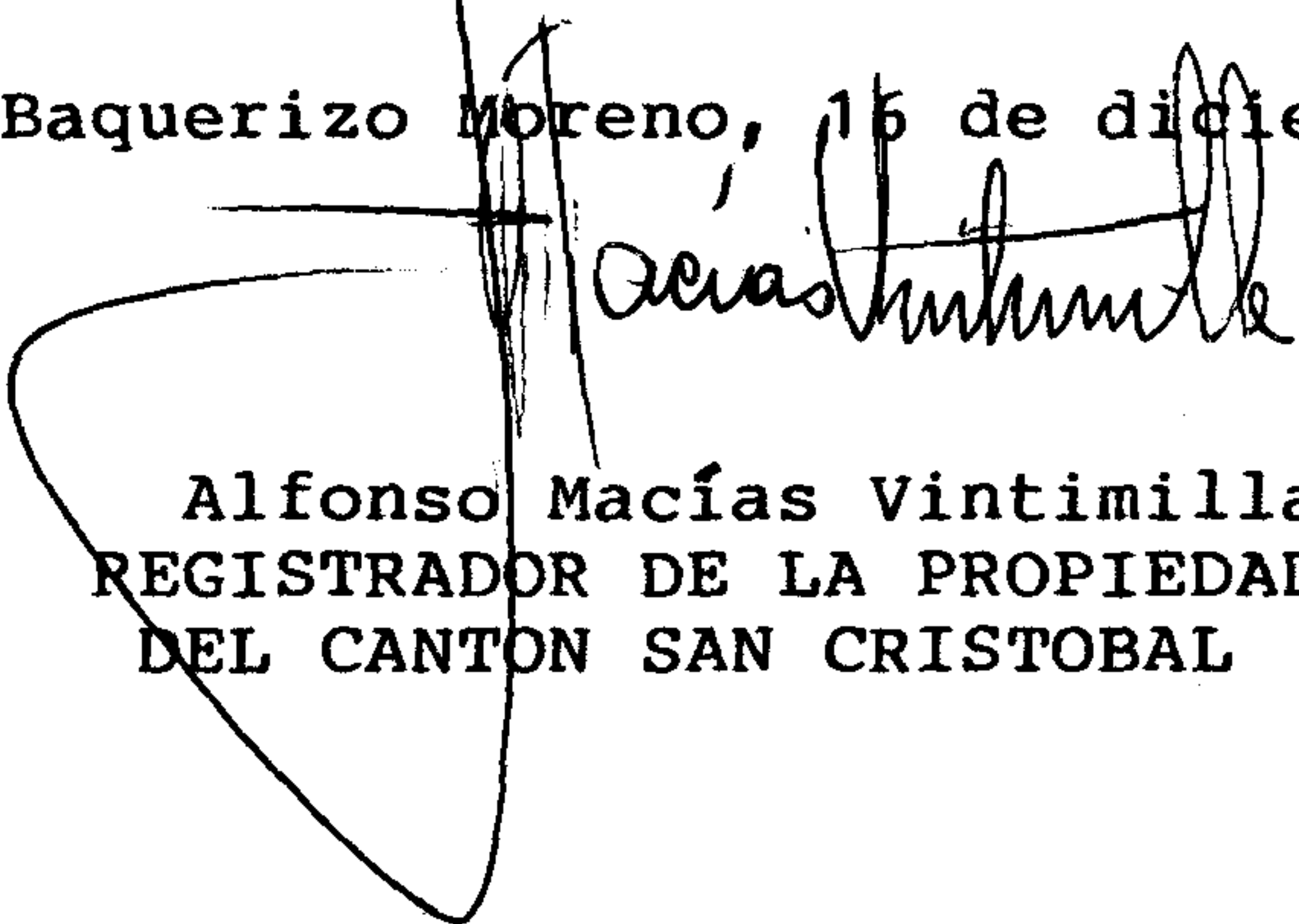
ARMADA DEL ECUADOR.- DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-
CAPITANIA DEL PUERTO DE PUERTO BAQUERIZO MORENO.- CERTIFICA.- QUE A PARTIR.-
DE LA PRESENTE FECHA SE REGISTRA COMO NUEVO ARMADOR DEL LC/P. "SAN JACINTO",
LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "MARCHENA-TOUR MARTOUR
S.A.. SE ENCUENTRA INSCRITA EN ESTA CAPITANIA SEGUN CONSTA EN EL RESPECTIVO-
LIBRO DE REGISTRO FOLIO DEL 23 AL 38. DIA DE HOY DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS A LAS QUINCE HORAS.




Domingo ~~QUINTANA~~ Palma
SGOE-IM
CAPITAN DEL PUERTO - ACC.

CERTIFICO: Que en la presente fecha queda inscrita la escritura de Constitucion de la Compañia denominada: "MARCHENA-TOUR MARTOUR S.A en el Libro No. 32, páginas 843,844,845,846,847,848,849,850,851, 852,853,854,855,856,857,858,859,860,861,862,863,864,865,866,867, 869,870, año 1.992 del Registro de la Propiedad del Cantón San Cristobal.

Puerto Baquerizo Moreno, 16 de diciembre de 1.992.


Alfonso Macías Vintimilla
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN CRISTOBAL

